DICTAMEN DAJ N° 1618 del 26 de octubre de 2018.-

REFERENCIA: Verificación de las ofertas presentadas en el **LLAMADO MOPC N° 68/2018** "*LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL OBRAS DE MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE TRAMOS DE CAMINOS VECINALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE SAN PEDRO Y CANINDEYU- AD REFERENDUM A LA REPROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA*". **ID N°: 343.001 DAJ N°: 4376/2018. CEO N° 74/2018.**

Abg, Dahiana Acosta, *Coordinadora*
COORDINACIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Con relación al llamado de referencia, la Dirección de Asuntos Jurídicos analiza cuanto sigue;

I- ANTECEDENTES

• **Acta de Recepción y Apertura de Sobres** llevada a cabo el 28 de septiembre de 2018 en el Salón de Actos, del Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones, en la cual se dejó constancia de que:

1. *"El Comité de Evaluación de Ofertas, verificará todos los documentos como activos en la constancia SIPE y de los que han sido solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones.*

2. *Se invitó a los Oferentes Participantes a revisar las copias de las ofertas presentadas, quienes luego de verificar las mismas, manifiestan cuanto sigue:*

a) El representante del Consorcio ALS manifiesta que el Consorcio Canindeyu II en el Lote 3 oferta un precio al 30% por debajo del precio referencial, el cual se deja constancia.
b) La represente del consorcio Vial Canindeyu manifiesta que la empresa COVIPA presenta una planta asfáltica que se encuentra comprometida en otra obra.

Con respecto a las constancias asentadas en el Acta de Recepción y Apertura de Sobres, se informa que las mismas serán analizadas y respondidas por el sector técnico correspondiente.

• **Memorándum CEO N° 74/2018,** remitido por la Coordinación del Comité de Evaluación de Ofertas, por el cual se solicita acudir a la oficina de la UOC a fin de realizar el Análisis Jurídico de las ofertas presentadas en el marco del llamado de referencia:

1- ***BENITO ROGGIO E HIJOS S.A.***
2- ***TECNOLOGÍA DEL SUR S.A.***
3- ***CONSTRUCCIONES Y VIVIENDAS PARAGUAYA SA.***
4- ***CONSORCIO VIAL CANINDEYU (T & C SA - VIALTEC SA)***
5- ***CONSORCIO VIAL CANINDEYU (CARLOS GUEYRAUD- INGAER S.A.)***
6- ***CONSTRUCTORA ISACIO VALLEJO SA***
7- ***CONSORCIO ALS (APONTE LATORRE SA – LOPEZ COMERCIAL SA)***
8- ***TECNOEDIL SA***
9- ***PROEL INGENIERIA DE AUGUSTO ORTELLADO***
10- ***CONSTRUPAR SA***
11- ***CONSORCIO CHAVEZ CALDETEC (CHAVEZ CONSTRUCCIONES SAI – CALDETEC INGENIERIA SRL)***
12- ***LOS TRIGALES SA***

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

DICTAMEN DAJ N° 1628 del 26 de octubre de 2018.-

13- ***CONSORCIO CANINDEYU II (EMPRESA DE CONSTRUCCIONES EDIVI SA – MIGUEL ANGEL CHAVES HAUSMAN)***
14- ***MM SOCIEDAD ANÓNIMA***
15- ***CONSTRUCTORA ACARAY SA***
16- ***BGF SA***
17- ***TR CONSTRUCCIONES SA***
18- ***ECOMIPA SA***
19- ***CONCRET MIX SA***
20- ***DC INGENIERÍA***
21- ***CONSORCIO DEL SUR (CDD CONSTRUCCIONES SA – VIAL SUR SA)***
22- ***CONSORCIO CONSTRUCTORA ASUNCIÓN SA (EDB CONSTRUCCIONES DE ENRIQUE DIAZ BENZA – CONSTRUCTORA ASUNCIÓN SA)***
23- ***CONSORCIO TAPE GUASU (SOTEC SA – CONSTRUCTORA RIO PARANA SA)***
24- ***M Y T SA***
25- ***CONSTRUCTORA HEISECKE SA***
26- ***TALAVERA ORTELLADO SA***

II- EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

- ACLARACIÓN

Se informa que en el Acta de Recepción y Apertura de Sobres de fecha 28 de setiembre de 2018, en la sección donde se consignan los datos de los oferentes. El nombre del oferente N° 22, se le otorgó la siguiente denominación: "CONSTRUCTORA ASUNCIÓN SA".

En ese sentido, conviene aclarar que esta Dependencia al realizar la evaluación del oferente citado en el párrafo anterior ha constatado que el mismo se presenta con un Acuerdo de Intención de Constituir CONSORCIO cuya denominación es CONSORCIO CONSTRUCTORA ASUNCIÓN SA y ASOCIADOS, y que está integrado por las firmas EDB CONSTRUCCIONES DE ENRIQUE DIAZ BENZA y CONSTRUCTORA ASUNCIÓN SA.

- INFORME DE GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

Esta dependencia ha realizado el análisis de las Garantías de Mantenimiento de las Ofertas presentadas por los oferentes participantes, encontrando que las siguientes firmas presentan una Garantía de Mantenimiento de Oferta que no cumple el porcentaje del equivalente al 3 por ciento del **monto total de su oferta** exigido en el PBC conforme se detalla a continuación:

DC INGENIERIA SA, LOS TRIGALES SA, CONSORCIO VIAL CANINDEYU integrado por las firmas (CARLOS GUEYRAUD- INGAER S.A.), **CONSTRUCCIONES Y VIVIENDAS PARAGUAYA SA, TR CONSTRUCCIONES SA, CONSORCIO CANINDEYU II** integrado por las firmas (EMPRESA DE CONSTRUCCIONES EDIVI SA – MIGUEL ANGEL CHAVES HAUSMAN), **CONSTRUPAR SA, CONSORCIO CHAVES CALDETEC** integrado por las firmas (CHAVEZ CONSTRUCCIONES SAI – CALDETEC INGENIERIA SRL), **CONSTRUCTORA ISACIO VALLEJOS SA, CONSORCIO DEL SUR** integrado por las firmas (CDD CONSTRUCCIONES SA – VIAL SUR SA), **CONSORCIO TAPE**

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

DICTAMEN DAJ N° 1628 del 26 de octubre de 2018.-

GUASU integrado por las firmas (SOTEC SA – CONSTRUCTORA RIO PARANA SA), **CONSTRUCTORA HEISECKE SA, MM SA EMPRESA CONSTRUCTORA, PROEL INGENIERIA DE AUGUSTO ORTELLADO, TALAVERA ORTELLADO SA, CONSORCIO VIAL CANINDEYÚ SA** integrado por las firmas (T & C SA - VIALTEC SA), **CONCRET MIX SA.**

Al respecto, es conveniente mencionar que el Pliego de Bases y Condiciones en la IAO N° 18.2, establece que *"La Garantía de Mantenimiento de la Oferta deberá expedirse por un monto que no deberá **ser inferior al porcentaje especificado en el SICP…"*** que en el caso que nos ocupa debía cubrir el 3 por ciento del equivalente al monto total de la oferta de cada oferente de conformidad igualmente a lo señalado en el artículo 39, de la Ley 2051/03.[1]

En el mismo sentido, la IAO N° 18.3 señala que *"Todas las ofertas que no estén acompañadas por una Garantía que sustancialmente responda a lo requerido en la cláusula mencionada, serán rechazadas por la Convocante por incumplimiento."*, esto en concordancia con lo establecido en el artículo N° 51 del Decreto N° 21909/03.[2]

Del mismo modo, la Guía de Gestión de Garantías en las Contrataciones Públicas elaborado por la DNCP, expresa lo siguiente: *"Al momento de la apertura de ofertas, deberá controlarse que la garantía de mantenimiento de ofertas haya sido correctamente suministrada…Se verificará especialmente: Que se ajusten **al porcentaje solicitado (podrá estar extendida por más, pero nunca por menos)** …Si bien las garantías pueden ser modificadas por endoso ello no es aplicable a la garantía de mantenimiento y si al momento de recibirla hay **un error fundamental como el monto o la identificación de las partes, deberá ser rechazada**… "*

En el mismo sentido, cabe mencionar el carácter **SUSTANCIAL** que el *Decreto N° 21909/03 por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"*, atribuye a la Garantía de Mantenimiento de Oferta, implicando necesariamente la DESCALIFICACIÓN del participante que no realice la presentación oportuna y adecuada del mismo, por lo que traemos a colación las disposiciones vigentes:

Decreto Reglamentario N° 21.909 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003", y su modificación el Decreto **3719/2015** *"POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 13, 14, 17, 21, 26, 42, 52, 54, 60, 61 Y 64 DEL DECRETO N° 21.909/2003, "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, DE "CONTRATACIONES PÚBLICAS", Y LOS ARTÍCULOS 56 Y 92, MODIFICADOS POR EL DECRETO N° 5174/2005, "POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 18, 19, 24, 25, 26, 35, 44, 45, 47, 48, 49, 51, 53, 56, 62, 75, 78, 81, 83, 84, 92, 112, 118 y 125 DEL DECRETO N° 21.909/2003, "QUE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, DE "CONTRATACIONES PÚBLICAS"* que se trascriben a continuación:

---

[1] *"Artículo 39.- GARANTÍAS*
Los oferentes, proveedores o contratistas deberán garantizar:
a) *la seriedad de sus ofertas, mediante la garantía de mantenimiento de la oferta. Dicha garantía se otorgará por el equivalente de entre tres y cinco por ciento del **monto total de la oferta**;…"*

[2] *Artículo 51. Garantía de mantenimiento de oferta.*
*1. De conformidad con el Artículo 39, Inciso a), de la ley, el Oferente presentará, **como parte de su oferta, una garantía de mantenimiento de oferta por el porcentaje establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, de conformidad a lo dispuesto en dicho artículo de la ley**…"*

Abg. Alejandro Bestard
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

DICTAMEN DAJ N° 1628 del 26 de octubre de 2018.-

Artículo 58°. Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones.

(…) "*Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos* ***los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que: … 2) limita de manera sustancial, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del Oferente emanadas del contrato;*** *o 3) de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones,* ***tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta*** *o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego, la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados, ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente, entre otras. Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación".*

Artículo 60°. Análisis.

La Convocante deberá determinar, en la instancia correspondiente, si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:

1. ***La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida;***
2. *El formulario de oferta esté debidamente completado y firmado.*
3. *Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes.*
4. *Los demás documentos hayan sido debidamente firmados según corresponda.*
5. *La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.*

Artículo 61°. Método de evaluación. *Para evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante deberá utilizar el siguiente sistema:*

*"**a.** Sistema de presentación de las ofertas en* ***sobre único, preferentemente.***

1. ***Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado,*** *documentos que acrediten la representación suficiente del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con él suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.*

2. Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupados en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda. (...)

Del mismo modo, se informa que las demás Garantías de Mantenimiento de ofertas presentadas CUMPLEN con lo requerido en el PBC, conforme se desprende del informe que se adjunta al presente dictamen.

- VERIFICACIÓN RESPECTO A LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ART. 40, INCISO A Y B DE LA LEY 2051/03

Conforme a los criterios de calificación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, ésta dependencia ha procedido a verificar a todos los oferentes a fin de constatar si los mismos se encuentran comprendidos en las

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

Abog. Miguel Mario Bestard
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

DICTAMEN DAJ N° 1618 del 26 de octubre de 2018.-

prohibiciones establecidas en los incisos "a" y "b" del artículo 40 de la Ley 2051/03, en el marco de lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 849/2015 *"POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS A Y B DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY 2051/2003 Y SE DISPONE SU DIFUSIÓN EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".*

Cabe mencionar lo dispuesto en el inciso b) del artículo 1° de la Resolución DNCP N° 849/2015 *"...Verificará por todos los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública".*

Al respecto, esta dependencia ha realizado el análisis en la base de datos del SINARH, donde se pudo corroborar que uno de los representantes de la empresa M Y T SA, figura como PROFESOR de la UNA, el mismo se encuentra con vínculos activos en el año 2018.

Con relación a ello, consideramos oportuno traer a colación lo estipulado en la ley N° 1.626 "De La Función Pública", artículo 2 *"Aun cuando cumplan una función pública, se exceptúan expresamente de lo establecido en el artículo anterior a: f) los docentes de la Universidad Nacional y de las instituciones oficiales de educación primaria, secundaria y técnica".* Por lo que estimamos que el ejercicio de la docencia no es una causal de descalificación de la oferta presentada por la empresa en cuestión.

Por otra parte, resulta oportuno aclarar que la función del mismo no tiene injerencia dentro del presente proceso licitatorio debido a que sus funciones no se encuentran relacionadas de forma alguna con la ejecución del llamado en cuestión impulsado por esta Cartera de Estado.

Así también, se señala que esta dependencia procedió a realizar el análisis de todos los demás representantes legales y sujetos individualizados en las firmas participantes que cumplen con todos los requisitos legales del llamado que nos ocupa, en base a los criterios de carácter legal que rigen en el pliego de bases y condiciones y que recaen en el ámbito de competencia de este departamento, verificando que a la fecha no se encuentran con vínculos activos en la base de datos del SINARH del Ministerio de Hacienda.

- ANÁLISIS DE LOS CRITERIOS JURÍDICOS

Se informa que todas las demás ofertas presentadas **CUMPLEN** con la documentación legal establecida en el PBC y en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", conforme se visualiza en la planilla anexa que se adjunta al presente.

Se trae a colación el artículo 27° de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, que establece: *"El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las Ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública".*

Finalmente, esta dependencia considera prudente manifestar que el presente dictamen desarrolla una opinión jurídica en respuesta al requerimiento realizado y en base a la documentación contenida en la propuesta

Abog. Miguel Angel Bestard
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

DICTAMEN DAJ N° 1618 del 26 de octubre de 2018.-

presentada por el oferente las cuales fueron tenidas a la vista, para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la superioridad está sujeto a cualquier situación que revele un hecho nuevo en el marco de lo considerado en esta ocasión. Es por ello que esta dependencia se reserva la facultad de emitir pareceres adicionales sobre lo analizado, de constatarse hechos fidedignos, remitirse documentos adicionales o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran aportados en ocasión del estudio del presente dictamen.

III- CONCLUSIÓN.

Habiendo procedido a la verificación de las ofertas presentadas, conforme a lo establecido en la ***Sección I – Datos de la Licitación (DDL), Sección II – Criterios de Evaluación y Calificación, Sección VI – Formularios, Sección VII – Anexos Nº I*** del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, esta Dirección sugiere **Rechazar** las ofertas presentadas por los siguientes oferentes **DC INGENIERIA SA, LOS TRIGALES SA, CONSORCIO VIAL CANINDEYU** integrado por las firmas (CARLOS GUEYRAUD-INGAER S.A.), **CONSTRUCCIONES Y VIVIENDAS PARAGUAYA SA, TR CONSTRUCCIONES SA, CONSORCIO CANINDEYU II** integrado por las firmas (EMPRESA DE CONSTRUCCIONES EDIVI SA – MIGUEL ANGEL CHAVES HAUSMAN), **CONSTRUPAR SA, CONSORCIO CHAVES CALDETEC** integrado por las firmas (CHAVEZ CONSTRUCCIONES SAI – CALDETEC INGENIERIA SRL), **CONSTRUCTORA ISACIO VALLEJOS SA, CONSORCIO DEL SUR** integrado por las firmas (CDD CONSTRUCCIONES SA – VIAL SUR SA), **CONSORCIO TAPE GUASU** integrado por las firmas (SOTEC SA – CONSTRUCTORA RIO PARANA SA), **CONSTRUCTORA HEISECKE SA, MM SA EMPRESA CONSTRUCTORA, PROEL INGENIERIA DE AUGUSTO ORTELLADO, TALAVERA ORTELLADO SA, CONSORCIO VIAL CANINDEYÚ SA** integrado por las firmas (T & C SA - VIALTEC SA), **CONCRET MIX SA,** de conformidad con lo expresado anteriormente y con respecto a las demás ofertas se recomienda **Proseguir** de conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2051/03 *De Contrataciones Públicas, su decreto Reglamentario Nº 21.909 y sus modificaciones.*

Atentamente.

Abog. Miguel Marín Bestard
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi Nº 411, C.P. Nº 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

ANEXO A

Llamado MOPC N° 68/2018 "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL OBRAS DE MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE TRAMOS CAMINOS VECINALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE SAN PEDRO Y CANINDEYU – AD REFERENDUM A LA REPROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA." ID 343.001	TECNOEDIL S.A	CONSTRUCTORA ACARAY SA	CONSORCIO CONSTRUCTORA ASUNCION S.A y ASOCIADOS		BGF S.A
			EDB Construcciones de Enrique Diaz Benza	Constructora Asunción S.A	
A) Formulario de Oferta *	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE		CUMPLE
B) Garantía de Mantenimiento de Oferta*	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE		CUMPLE
C) Documentos legales - Oferentes Individuales. Personas Físicas.					
Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta.*	NO APLICA	NO APLICA	CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA
Fotocopia simple de la cédula tributaria (Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes - RUC).	NO APLICA	NO APLICA	CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA
En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.*	NO APLICA	NO APLICA	CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. *	NO APLICA	NO APLICA	CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA
Declaración Jurada en la que se garantice que el Oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 941/2010.	NO APLICA	NO APLICA	CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA
Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	NO APLICA	NO APLICA	CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA
D) Documentos legales Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.					
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.*	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE
Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas*	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. *	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución D.N.C.P. N° 941/2010.	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE
Certificado de Cumplimiento Tributario vigente	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE
E) Oferente en Consorcio					
Cada integrante del Consorcio que sea una persona física domiciliada en la República del Paraguay deberá presentar los documentos requeridos para Oferentes individuales especificados en el apartado (C) precedente. Cada integrante del Consorcio que sea una persona jurídica domiciliada en el Paraguay deberá presentar los documentos requeridos para Oferentes individuales en el apartado (D) precedente.	NO APLICA	NO APLICA	CUMPLE		NO APLICA
Original o Fotocopia del Consorcio constituido o del acuerdo de intención de constituir el Consorcio en caso de resultar adjudicados y antes de la firma del contrato, en el que se indicarán con precisión los puntos establecidos en el artículo 48, incisos 2° y 3° del Decreto Reglamentario N° 5.174/05. El acuerdo de intención deberá hallarse instrumentado, como mínimo en un documento privado con certificación de firmas por Escribano Público. El Consorcio constituido deberá estar formalizado por Escritura Pública.*	NO APLICA	NO APLICA	CUMPLE		NO APLICA
Fotocopia simple de los Documentos que acrediten las facultades de los firmantes del acuerdo de intención de consorciarse. Estos documentos pueden consistir en:* a. un poder suficiente otorgado por escritura pública por cada Miembro del consorcio (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o b) los documentos societarios de cada Miembro del Consorcio, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	NO APLICA	NO APLICA	CUMPLE		NO APLICA
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al Consorcio, cuando se haya formalizado el Consorcio. Estos documentos pueden consistir en: a. un poder suficiente otorgado por escritura pública por la Empresa Líder del consorcio (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o b) los documentos societarios de la Empresa Líder, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*	NO APLICA	NO APLICA	CUMPLE		NO APLICA

ANEXO

Llamado MOPC N° 68/2018 "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL OBRAS DE MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE TRAMOS CAMINOS VECINALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE SAN PEDRO Y CANINDEYU – AD REFERENDUM A LA REPROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA." ID 343.001	BENITO ROGGIO SA	TECSUL S.A	CONSORCIO ALS		ECOMIPA S.A	MyT S.A
			APONTE LA TORRE S.A	LOPEZ COMERCIAL S.A		
A) Formulario de Oferta *	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE		CUMPLE	CUMPLE
B) Garantía de Mantenimiento de Oferta*	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE		CUMPLE	CUMPLE
C) Documentos legales - Oferentes Individuales. Personas Físicas.						
Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta.*	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Fotocopia simple de la cédula tributaria (Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes - RUC).	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.*	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. *	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Declaración Jurada en la que se garantice que el Oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 941/2010.	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
D) Documentos legales Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.						
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.*	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas*	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. *	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución D.N.C.P. N° 941/2010.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Certificado de Cumplimiento Tributario vigente	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
E) Oferente en Consorcio						
Cada integrante del Consorcio que sea una persona física domiciliada en la República del Paraguay deberá presentar los documentos requeridos para Oferentes individuales especificados en el apartado (C) precedente. Cada integrante del Consorcio que sea una persona jurídica domiciliada en el Paraguay deberá presentar los documentos requeridos para Oferentes individuales en el apartado (D) precedente.	NO APLICA	NO APLICA	CUMPLE		NO APLICA	NO APLICA
Original o Fotocopia del Consorcio constituido o del acuerdo de intención de constituir el Consorcio en caso de resultar adjudicados y antes de la firma del contrato, en el que se indicarán con precisión los puntos establecidos en el artículo 48, incisos 2° y 3° del Decreto Reglamentario N° 5.174/05. El acuerdo de intención deberá hallarse instrumentado, como mínimo en un documento privado con certificación de firmas por Escribano Público. El Consorcio constituido deberá estar formalizado por Escritura Pública.*	NO APLICA	NO APLICA	CUMPLE		NO APLICA	NO APLICA
Fotocopia simple de los Documentos que acrediten las facultades de los firmantes del acuerdo de intención de consorciarse. Estos documentos pueden consistir en:* a. un poder suficiente otorgado por escritura pública por cada Miembro del consorcio (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o b) los documentos societarios de cada Miembro del Consorcio, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	NO APLICA	NO APLICA	CUMPLE		NO APLICA	NO APLICA
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al Consorcio, cuando se haya formalizado el Consorcio. Estos documentos pueden consistir en: a. un poder suficiente otorgado por escritura pública por la Empresa Líder del consorcio (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o b) los documentos societarios de la Empresa Líder, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*	NO APLICA	NO APLICA	CUMPLE		NO APLICA	NO APLICA